



Asamblea General

Distr. general
12 de marzo de 1999
Español
Original: inglés

Quincuagésimo tercer período de sesiones
Tema 112 del programa
**Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo
y financiero de las Naciones Unidas**

Personal proporcionado gratuitamente por gobiernos y otras entidades

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General en que figuran los informes anuales y trimestrales sobre la aceptación de personal proporcionado gratuitamente para los períodos comprendidos entre el 1° de octubre de 1997 y el 30 de septiembre de 1998 y entre el 1° de julio y el 30 de septiembre de 1998 (A/53/715) y, para el período comprendido entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre de 1998, una versión anticipada del informe del Secretario General que figura en el documento (A/C.5/53/54). La Comisión recibió también una versión anticipada del informe del Secretario General sobre la eliminación gradual del personal proporcionado gratuitamente del tipo II (A/53/847), el que había sido presentado en cumplimiento de la resolución 53/11 de la Asamblea General, de 26 de octubre de 1998. Durante su examen de los informes, el 17 de febrero y el 5 de marzo de 1999, la Comisión Consultiva se reunió con representantes del Secretario General, quienes suministraron información adicional.

2. Los informes presentados por el Secretario General contienen una relación de las medidas adoptadas en cumplimiento de diversas resoluciones y decisiones de la Asamblea General. Sin embargo, la información que figura en los informes, así como la información adicional suministrada a la Comisión Consultiva, confirma una vez más la opinión que ésta expresó en informes anteriores, especialmente en el informe que figura en el documento A/53/417, de que la contratación de personal proporcionado gratuitamente no se ha hecho conforme a las resoluciones de la Asamblea General. Además, como ya lo señaló la Comisión Consultiva, en la mayoría de los casos las funciones desempeñadas por personal proporcionado gratuitamente deberían haber sido desempeñadas por funcionarios de la Secretaría, ya que no se trataba de funciones que entrañaran conocimientos técnicos muy especializados de que no se dispusiera en la Organización, como lo requiere la resolución 51/243 de la Asamblea General.

3. Como surge del anexo VII del informe del Secretario General que figura en el documento A/53/715, al 30 de septiembre de 1998, en toda la Secretaría, el total de

funcionarios proporcionados gratuitamente ascendía a 134, 100 de los cuales correspondían al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz; la relación entre el personal proporcionado gratuitamente y el personal de ese Departamento era del 34%. Como se indicó en el resumen del informe del Secretario General (A/C.5/53/54), al 31 de diciembre de 1998 el número total de funcionarios proporcionados gratuitamente del tipo II que continuaban en la Organización era de 94. La Comisión Consultiva observa que, según el párrafo 10 del informe del Secretario General A/53/847, en cumplimiento de la resolución 53/11 de la Asamblea General y con la excepción del funcionario proporcionado gratuitamente del tipo II mencionado en el párrafo 9 de ese informe, todo el personal proporcionado gratuitamente del tipo II había sido eliminado al 28 de febrero de 1999.

4. La Comisión Consultiva toma nota de la información contenida en el párrafo 9 del documento A/53/847 y en el párrafo 8 del documento A/C.5/53/54, con respecto a la permanencia en su puesto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, con posterioridad al 28 de febrero de 1999, de un funcionario proporcionado gratuitamente. Ese funcionario proporcionado gratuitamente seguiría en su puesto hasta fines de junio de 1999 “o hasta la fecha en que el proceso concluya, si concluye antes” (A/53/847, párr. 9). Con independencia de que las razones para la permanencia en el servicio de ese funcionario hayan sido o no válidas, la Comisión Consultiva está firmemente convencida de que antes de hacer ninguna excepción debía haberse solicitado la aprobación de la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 52/234 de la Asamblea.

5. Como se indica en el párrafo 10 del informe del Secretario General (A/53/715), 17 funcionarios proporcionados gratuitamente se consideraron excepciones a los efectos de su contratación para el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia. Al respecto, la Comisión Consultiva señala el párrafo 26 de la resolución 51/226, sección III. B, de la Asamblea General, donde la Asamblea pide al Secretario General “que haga extensiva a los consultores y los funcionarios prestados a título no reembolsable la práctica actual de prohibir que los pasantes soliciten puestos en la Secretaría o sean nombrados para ocuparlos durante el período de seis meses posterior a la terminación de su pasantía, y decide que las personas con nombramientos de corto plazo que ocupan puestos financiados con cargo al presupuesto ordinario o puestos de un año o más financiados con cargo a fondos extrapresupuestarios no podrán solicitar esos puestos o ser nombradas para ocuparlos durante el período de seis meses posterior a la terminación de su servicio”. La Comisión Consultiva señala que el procedimiento seguido por la Secretaría se hallaba en contravención de lo dispuesto en la resolución 51/226 de la Asamblea, y que el Secretario General debía haber solicitado el acuerdo previo de la Asamblea o, fuera del período de sesiones de ésta, de la Comisión Consultiva. La Comisión Consultiva confía en que este hecho no se volverá a repetir en el futuro.

6. Para finales de junio de 1999 (véase el párrafo 4 *supra*), la Comisión Consultiva espera recibir la confirmación de que todo el personal proporcionado gratuitamente del tipo II, sin excepciones, ha sido eliminado.

7. La Comisión Consultiva observa que, en el cuadro que sigue al párrafo 5 del documento A/53/715, un grupo integrado por personalidades destacadas figura clasificado como personal proporcionado gratuitamente del tipo II. A raíz de las preguntas formuladas, se informó al Comité que esas personalidades destacadas habían sido contratadas por un honorario de un dólar, más gastos de viaje y dietas, mediante acuerdos de servicios especiales. La Comisión Consultiva considera cuestionable la clasificación de los integrantes de ese grupo como funcionarios proporcionados gratuitamente del tipo II.